

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 31 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2713

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial", se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 16. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e baldíos a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SEGUNDA PRIMERA	
Resolución número 59, de 6 de Agosto de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	7543
Resolución número 71, de 15 de Agosto de 1917, por la cual se aprueba la Resolución número 21, de 14 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera.....	7543
TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS	
Auto número 116 de 1917, de 21 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Manuel M. Pimentel P.....	7543
Auto número 117 de 1917, de 24 de Agosto, de aprobación provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, y de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B.....	7544
Auto número 118 de 1917, de 27 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Cayetano A. Fábrega.....	7544
Aviso oficiales.....	7544-45-46

PODER EJECUTIVO NACIONAL
 Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 59
 por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Agosto 6 de 1917.

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el señor Pedro Sellarés, en escrito de fecha 2 de los corrientes, para separarse del cargo de músico de la Banda Republicana, que ha venido desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 71
 por la cual se aprueba la Resolución número 21, de 14 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 29 de Agosto de 1917.

Con oficio número 321 de 18 del presente mes de Agosto, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, remitió en vía de consulta, al Excelentísimo señor Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, la Resolución número 21, de 14 de los corrientes, por la cual esa Gobernación da protección al señor Juan Cristóbal Rodríguez a fin de que continúe en el goce pacífico y tranquilo de un predio que le pertenece.
 Dice el señor Gobernador de Herrera en su Resolución, que el día 23 de Enero de este año, se dirigió a esa Gobernación el señor Juan Cristóbal Rodríguez, solicitando amparo para sus derechos como poseedor de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Chitré, y que el Alcalde del lugar había ordenado franquear, sin forma legal alguna. Posteriormente, el 30 de Abril, volvió el señor Rodríguez a solicitar protección del Gobernador, para hacer cesar el perjuicio que le había ocasionado el Alcalde, destruyéndole las cercas del mencionado predio; y por último, el 23 de Junio, José María Espino, en su carácter de Apoderado de Juan Cristóbal Rodríguez, presentó con un memorial, las declaraciones rendidas ante el señor Juez de ese Circuito, por los Sres. Ramon Solís, Simón Pérez y José Rodríguez, o por sí mismo, el 23 de Junio, en las cuales se declara que el señor Rodríguez, se ha despojados del terreno, sin observar ninguna formalidad y sin tomar en cuenta las disposiciones legales que rigen sobre expropiaciones, ni las que garantizan los derechos

de propiedad, de posesión y hasta de mera tenencia; pues aunque el Alcalde en su informe correspondiente y el Presidente del Concejo en el que rindió posteriormente, tratan de justificar el procedimiento, y sostienen que hubo arreglo con el interesado, no existe de este arreglo prueba alguna, ya que ellos no la han suministrado.

Por todo lo expuesto, y considerando que la Resolución del Gobernador de la Provincia de Herrera está basada en la Justicia y de acuerdo con la Ley.

Se resuelve:
 Aprobarla en todas sus partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia.
 El Subsecretario encargado del Despacho,
Julio Arjona Q.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 116 DE 1917
 (de 21 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Julio próximo pasado y de la cual es responsable el señor Manuel M. Pimentel P.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido debidamente examinada por el suscrito la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, referente al mes de Julio pasado, de la que es responsable el señor Manuel M. Pimentel P., y resulta lo siguiente:

Faltan los duplicados o triplicados de los talones expedidos por el Agente Fiscal de Aguadulce, señor Juan B. Sáenz, por lo colectado por el impuesto sobre venta de Licores en Junio anterior. Sólo se acompaña como comprobante de ese ingreso la relación dada por ese funcionario, pero no los documentos antes mencionados que son los que deben comprobar todas y cada una de las partidas que aparecen en ésta.

Faltan, igualmente, los duplicados o triplicados de los talones expedidos por el mismo funcionario por lo colectado en el mismo Distrito por el impuesto de Inmuebles y Semovientes en el mes de Junio de este año. Sólo se ha enviado la Relación.

La suma total del Cuadro demostrativo del producto de las Oficinas Telégrafas y Telefónicas de la Sección Segunda, correspondiente a Junio 30, figura por B. 480.35 en vez de B. 484.35. Al pie de la misma se hace constar de que por el motivo de haberse observado ese error después de escrita la cuenta de Caja, se haría la corrección del caso en la cuenta correspondiente a este mes. Para comprobar las partidas anotadas en esta Re-

lación, se hace necesario que envíe las notas de los diferentes Agentes Postales con las cuales se hicieron las remesas de esas sumas.

La cuenta pagada al señor Hop Chong, número 138 y por valor de cuarenta y ocho balboas con diez centésimos (B. 48.10), por útiles de escritorio suministrados a la Administración de Hacienda en junio anterior, se lo dio salida en la copia de la cuenta de Caja por B. 28.10. A esta cuenta no se han acompañado las órdenes respectivas para el suministro de los útiles.

El saldo en Caja que arroja esta cuenta para la del corriente mes es de B. 19,529.531 y la existencia de especies venales es la siguiente:

Papel sellado.			
1a.	2a.	3a.	4a.
1143	24	168	0
Timbre Nacional			
1a.	2a.	3a.	4a.
236	88	474	0

Por lo expuesto,
Se resuelve:

En la espera de que el responsable hará las correcciones del caso y enviara a este Despacho los documentos expresados, se feneció esta cuenta de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 14 DE 1917
(de 24 de Agosto)

de aprobación provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, y de las cuales es responsable el señor Arturo Prado R.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, referentes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, y de las cuales es responsable el señor Arturo Prado R., han sido examinadas por el Contador contratado, señor Ricardo J. Fábrega, y como no se ha observado error alguno ni falta de comprobantes, se resuelve, por tal motivo, fenecerlas de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo González.

AUTO NUMERO 15 DE 1917
(de 27 de Agosto)

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta está de acuerdo con sus

comprobantes, pero contiene dos pequeños errores de suma, así:

El Debe es sólo de B. 10,721.23 porque en lo cobrado por el Agente Fiscal de Soná en Mayo y Junio hay una diferencia por exceso de B. 1.10, y en el Haber, la suma total es de B. 8,231.23, existiendo en la cuenta un error en exceso de nueve centésimos de balboa, errores que se espera subsanará el responsable y por lo cual se resuelve aprobarla de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO.

El Juez Primero del Circuito de Colón, a quien interese,

Hace saber:

Que por auto de cuatro del mes actual, se ha declarado abierta la sucesión de Thomas Alexander Green, declarándose heredera de acuerdo con el testamento presentado a su hija Ethel Louisa Green, sin perjuicio de tercero, y albacea de la sucesión al señor J. H. Husbanda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1244 del Código Judicial, se fija el presente edicto por treinta días, hoy diez de Agosto de mil novecientos diez y siete, a fin de que el que se crea con derecho se presente a hacerla valer en el término citado.

El Juez,
Cristóbal de Urriola.

El Secretario,
R Herrera G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan Rodríguez A. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de 5 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, para su mandante señor José Angel Chari, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías,
Colón.

Ya Juan Rodríguez A., apoderado legal del señor José Angel Chari, ante usted muy respetuosamente y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29 de 1913 y del Decreto número 129 de 19 de Diciembre de 1915, pido se le adjudique a mi poderdante un globo de terreno poco más o menos de cinco hectáreas, por ser padre de familia, panameño, mayor de edad, soltero y agricultor, vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo.

El globo de terreno se llama y llamará "LA ESPERANZA". Hace muchos años lo tengo en pacífica posesión y es de los adjudicables.

Los linderos son los siguientes:

Norte, finca de Remigio Jafé; Sur, finca loma del Charco Negro; Este, finca Piedras; y Oeste, la misma loma.

Compruebo que tiene derecho por la ley con las declaraciones de tres testigos, cuyos originales le acompaño.

Colón, 24 de Agosto de 1917.
Juan Rodríguez A."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan Rodríguez A. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión superficial, para su mandante señor Elías Chifundo, ubicado en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Juan Rodríguez A., apoderado especial del señor Elías Chifundo, mayor de edad, padre de familia, agricultor, vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, ante usted muy respetuosamente pido, se le adjudique a mi poderdante un globo de terreno de una extensión más o menos de diez hectáreas, a título gratuito, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29 de 1913 y del Decreto número 129 de 19 de Diciembre de 1915.

El globo de terreno se llama "HACHA CALIENTE", ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, bajo los siguientes linderos:

Norte, finca de Heliodoro Córdoba; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

El terreno es de los adjudicables y acompaño a la solicitud tres declaraciones tomadas ante el Juez 1o. del Circuito.

Colón, Agosto 25 de 1917.
Juan Rodríguez A."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Arilla G. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío, para su mandante señor Pascual Cubilla, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,
E. S. D.

Yo, Juan C. Arilla G., mayor de edad, panameño y vecino del Corregimiento de Viento Frío, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, haciendo uso del poder conferido por el señor Pascual Cubilla, agricultor, católico, panameño, casado, agricultor y Distrito de que soy vecino, pido a usted se sirva expedir un título gratuito y a favor de mí representado, el título de propiedad sobre diez hectáreas de terreno ubicadas en el Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, denominado "LA GUACA" y que limita así:

Norte, Sur y Este, terrenos incultos; Oeste, quebrada LA GUACA.

Apoyo esta solicitud en la facultad que confiere el artículo 25 de la Ley 29 de 1913.

El globo de terreno a que me refiero no está comprendido entre los adjudicables y lo compruebo con tres declaraciones que a esta solicitud acompaño y a cuya adjudicación mi mandante tiene perfecto derecho. También acompaño el poder que me confiere la personería.

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Colón, Agosto 18 de 1917.
Juan C. Arilla G."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón. Hace saber: Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Rto, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas. R. S. D.

Yo, Juan C. Avila G., panameño, mayor de edad y natural y vecino del Distrito de Santa Isabel en el Corregimiento de Viento Rto, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Juan Eloy González, mayor de edad, casado, agricultor, católico, panameño y vecino del Corregimiento de Viento Rto, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, pido a usted que se sirva expedir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1912, el título de propiedad sobre diez hectáreas de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de donde soy vecino, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terrenos ocupados por el señor Juan Cabilá; por el Sur, con terrenos ocupados por los señores Ignacio Robledo y Martín Beltrán y terrenos incultos; por el Este, terrenos ocupados por Joaquín Arrocha, y por el Oeste, con la línea férrea de la antigua compañía denominada "Caribbean Manganeso", el cual lote está situado en el lugar denominado "Pisa".

El terreno a que me refiero no contiene minas, ni yacimientos, ni maderas valiosas, ni se encuentra entre los exceptuados por el artículo 51 de la Ley citada.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles, con las cuales compruebo que mi mandato es de las generales de la ley y que el lote de terreno descrito es de los adjudicables.

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Colón, 18 de Agosto de 1917

Juan C. Avila G."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1912, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto ejecutivo número 129 de 19 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras. T. Martínez H. El Secretario.

R. Polo V. 3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas.

Hace saber: Que el señor Avelino Ureña, ha hecho la siguiente solicitud:

"Yo, Avelino Ureña, mayor de edad, vecino del Distrito de Montijo y de tránsito en esta ciudad, a usted, respetuosamente pido: que previas las formalidades legales, se sirva concederme el título gratuito de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que me dan derecho los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1912, como panameño que soy, padre de familia y agricultor. Dicho terreno está ubicado en el sitio denominado Las Lajitas, comprensión del Distrito de Montijo y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino que conduce al potrero de Ismael Forero; por el Sur y Este, potrero de J. Evans, y por el Oeste, cercado de Paulino Reyes.

El terreno que solicito no está comprendido entre los inadjudicables que señala la ley de la materia, todo lo compruebo con la documentación que acompaño.

A ruego de Avelino Ureña, por no saber firmar, lo hace el que suscribe. Fernando Pino."

Santiago, Junio 22 de 1917.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este aviso por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 23 de 1917.

El Administrador. Ignacio de L. Valdés. El Secretario. A. E. Calviño. 3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber: Que los señores Ignacio, Damián, Serafín y Paula Medina, Jacinto Ruiz y Hortensio Cárdenas, han solicitado se les adjudique a título gratuito 35 hectáreas de terreno en el lugar de La Chorrera, de este Distrito, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas. E. S. D. Nosotros, Ignacio, Damián, Serafín, Paula Medina, Jacinto Ruiz, Hortensio y Jacinto Cárdenas, ciudadanos panameños, solteros, mayores de edad, agricultores y vecinos de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que nos confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1912, sobre tierras, solicitamos de usted gratuitamente y en plena propiedad, un lote de terreno de treinta y cinco (35) hectáreas de capacidad que tenemos cultivado de cereales, etc., en el lugar de La Chorrera, con estos linderos:

Norte, camino denominado Los Puercueros; Sur, predio del señor Donisio Valdés; Este, río de La Chorrera, y Oeste, terrenos baldíos. Está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 19 de 1904. El terreno es de los adjudicables, según comprobamos con los documentos adjuntos.

Suplicamos a usted darle a esta nuestra petición la tramitación correspondiente.

El terreno lo denominaremos "La Unión". Penonomé, Julio 21 de 1917.

C. George N."

Por ruegos de los señores Damián, Serafín, Paula Medina, Jacinto Ruiz, Hortensio y Jacinto Cárdenas, que dicen no saben firmar, lo hago yo.

C. George "

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en parte visible de sare Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles; y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy veintidós de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador. R. de la Guardia y G. El Secretario Interino. Aquilino Tejeira F. 3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Ismael Fernández, Eulogio y Josefa Calderón, han solicitado de este Despacho a título gratuito quince hectáreas de terreno en el Distrito de Natá, por medio del memorial que se copia.

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas. E. S. D.

Los suscritos, Ismael Fernández, Eulogio y Josefa Calderón, mayores de edad, panameños y vecinos del Distrito de Natá, nos dirigimos a usted muy respetuosamente, solicitando se sirva adjudicarnos en plena propiedad, gratuitamente, el globo de terreno que venimos poseyendo cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, ubicado en el lugar de Charrubé, jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos:

Norte, sabanas libres; Sur, Loma Chata; Este, predio del señor Bruno Valderrama y camino que conduce a Natá, y Oeste, potrero de Máximo González. La capacidad del terreno mencionado es de quince (15) hectáreas y su adjudicación no perjudica a tercero ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 51 de la Ley 20 de 1912, sobre tierras y Decretos vigentes que la reglamentan.

Con los documentos adjuntos comprobamos a usted que el terreno es de los adjudicables y su adjudicación nos corresponde de acuerdo con la gracia que nos confiere el artículo 25 de la Ley 20 citada.

Por lo tanto, pedimos a usted se sirva darle a nuestra petición la tramitación de rigor.

El terreno mencionado lo denominaremos "Loma Chata." Penonomé, Agosto 22 de 1917.

Por ruegos de los Sres. Ismael Fernández, Eulogio y Josefa Calderón, que dicen no saber firmar. G. George N."

Y en virtud de lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 20 de 1912, se fija el presente edicto en parte visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Natá, por el término de treinta días hábiles; para que todo el que considere lesionado sus intereses con la adjudicación de este terreno, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno. Con ese mismo objeto se remite una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintidós de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador. R. de la Guardia y G. El Secretario Interino. Aquilino Tejeira F. 3 vs. 3

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que los Sres. José Angel Batista y Melquiades Batista, han hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Presenta.

Yo, José Angel Batista y Melquiades Batista, F., naturales y vecinos del Distrito de Montijo, mayores de edad y jefes de familia a usted respetuosamente pedimos se sirva adjudicarnos gratuitamente con título de plena propiedad, un lote de terreno de veinte hectáreas, de acuerdo con la Ley 20 de 1912; lote que mantenemos cercado debidamente y cultivado en su mayor parte artificial, situado en las márgenes del río Martín Chiquito, jurisdicción de este Distrito y aliterado así:

Norte, rastros de propiedad de varios agricultores y el río Martín Chiquito y montes incultos; Este, río Martín Chiquito y cañaveral de José A. Batista, y Oeste, montes incultos.

Este terreno se ha denominado hasta aquí "El Conuco", y así se seguirá denominando.

Con la documentación que acompañamos comprobamos que dicho terreno no es de los inadjudicables, según el artículo 51 de la ley referida y que nos encontramos comprendidos en los artículos 25, 28 y 36 de la misma ley.

Somos de usted atentos y seguros servidores.

José A. Batista.—M. Batista F." Montijo, 23 de Julio de 1917.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 21 de 1917. El Administrador. Ignacio de L. Valdés. El Secretario. A. E. Calviño. 3 vs. 3.

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor José Gertrudis Trejo, ha hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, José Gertrudis Trejo, mayor de edad, casado, padre de familia, natural y vecino de este Municipio, agricultor y caudico, haciendo uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted me adjudique gratuitamente diez hectáreas de tierras, ubicadas en este Distrito en la región de Quebrada Honda, y allanadas así: por el Norte, con el riachuelo o quebrada denominada "Quebrada Honda", y montes libres; al Sur y al Oeste, con el camino real que de esta ciudad conduce al Distrito de Rio de Jesús; el camino privado que conduce al potrero del señor Wenceslao Brito, hasta la casa de habitación de la señora Felipa Carrilón, y de esta casa, línea recta al riachuelo o quebrada arriba mencionada, punto de partida; y al Este, con el camino carretero que parte de esta ciudad para el Distrito de Montijo.

El terreno descrito no perjudica a tercero ni se encuentra dentro de áreas ni ejidos de población alguna, ni contiene sustancias de las que la ley, sobre la materia prohibe, lo cual compruebo con las declaraciones contestes que acompaño al presente escrito. Este terreno lo denominaré en adelante "Quebrada Honda".

Santiago, Agosto 8 de 1917.

A ruego del señor José Gertrudis Trejo, por no saber firmar, lo hago yo.

Constantino Romero.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en este Despacho por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 21 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Matías Zeballos, por medio de apoderado ha hecho la solicitud que entraña el anterior memorándum.

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Abelardo Herrera, en mi carácter de apoderado especial del señor José Matías Zeballos, a usted, respetuosamente suplico, se sirva adjudicarme a mi mandante gratuitamente un lote de terreno que tiene cultivado hace un año, poco más o menos, ubicado a orillas del río Cuvibora, denominado "El Torno del Manguito", de esta comprensión, de unas diez hectáreas de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, el Cerro de la Lechuga; por el Sur, el Cerro de Grandera y el río Cuvibora; por el Este, camino real de Santiago y montes baldíos, y por el Oeste, el río Cuvibora y con sencillas de Aniceto Rodríguez.

Esta solicitud la hago ejerciendo

el derecho que a mi mandante le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Adjuntas al presente acompaño tres declaraciones de nudo hecho con las cuales se justifica que mi mandante Zeballos es padre de familia; que el mencionado terreno no posee yacimientos que lo hagan inadjudicable, y que con su adjudicación no se perjudica tercero.

Este terreno en lo sucesivo se denominará "La Esperanza".

Santiago, Agosto 21 de 1917.

Abelardo Herrera.

Y para que todo el que se crea perjudicado haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de 30 días, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 21 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha acurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío para sus mandantes señores Antonio, Felipe y Teodoro Marta, como de veinticinco hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Como apoderado que soy de los señores Antonio, Felipe y Teodoro Marta, panameños y mayores de edad, agricultores, casados los dos primeros y soltero el segundo, naturales y vecinos del Distrito de Santa Isabel, con el respeto debido a usted, pido que de conformidad con lo que señalan los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme para mis mandantes, a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de 25 hectáreas aproximadas, situado en el lugar denominado La Guaca, en el río Vieito Frío, Distrito de Santa Isabel, comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, el río de Vieito Frío; Sur y Oeste, terrenos incultos; Este, con la quebrada de La Guaca, sin servidumbres ni yacimientos, ni ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 21 de la ley 20 citada, como lo comprueban las declaraciones de nudo hecho, constantes de cuatro folios, que le acompaño, y también mi personería con el poder que con ésta encontrará.

Espero de usted le de la tramitación a esta solicitud.

Colón, Agosto 18 de 1917.

Juan C. Avila G.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea perjudicado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde (3 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Candelario Almanza ha hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Candelario Almanza, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de San Francisco, agricultor, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, muy respetuosamente, se sirva adjudicarme gratuitamente un lote de terreno de cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito mencionado, en el lugar denominado "Bajo viejo", y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el río Santa María; por el Sur, con un llano; por el Este, predio del señor Casimiro Rodríguez; y por el Oeste, con un terreno ocupado por el señor Bernardino González.

Este terreno lo denominaré "Bajo Viejo".

Acompaño a este escrito el comprobante de que el terreno que solicito es de los adjudicables, según la Ley.

Suplico a usted, señor Administrador, darle a esta solicitud la tramitación de rigor.

Santiago Agosto 3 de 1917.

A ruego de Candelario Almanza, por no saber firmar, lo hace

Daniel Pinilla.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de 30 días, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 22 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos, por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sancionado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguzola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 113 del Decreto número 154 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERREK", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1893. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913—Gerardo Abrahams C."

Obedezca dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 25, asiento 1 del folio 189, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 1062 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.